



HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY N°



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 11:21:37-0500

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA
APROBACIÓN DE NUEVA ESCALA
REMUNERATIVA PARA TRABAJADORES
DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA
NUCLEAR Y DEL INSTITUTO
GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO
BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 728.



Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista de la República **NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS**, del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el literal c) del artículo 22 y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

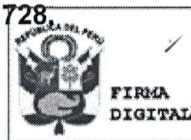
**LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE NUEVAS ESCALAS
REMUNERATIVAS PARA TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DE
ENERGÍA NUCLEAR Y DEL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO
BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. 728.**

Artículo Primero. – Autorización extraordinaria

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar nuevas escalas remunerativas para los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear e Instituto Geológico Minero Metalúrgico comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, de los pliegos presupuestales 220 y 221 respectivamente; a partir del 1 de enero de 2026. Las nuevas escalas son financiadas con los propios recursos de ambas instituciones, **sin demanda de recursos adicionales al Tesoro Público; y se sustenta en sus Recursos Directamente Recaudados.**



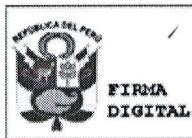
Firmado digitalmente por:
ROSMERY FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 12:27:08-0500



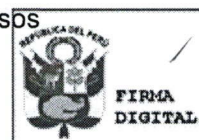
Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 11:13:19-0500

Artículo Segundo. – Exoneraciones extraordinarias

Exonérese al Instituto Peruano de Energía Nuclear y al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico de lo establecido en el artículo 6 y numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025; así como del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006; con el fin de implementar lo dispuesto en el artículo primero de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 12:07:26-0500

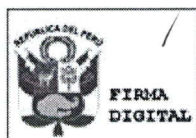


Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/04/2025 10:57:52-0500

Lima, abril de 2025



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 14:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 14:18:27-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2025 15:58:29-0500

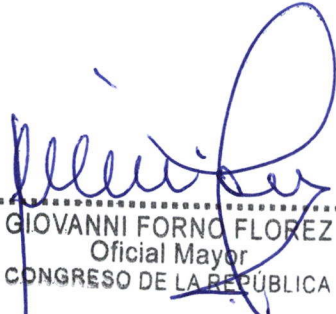


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10753/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. ENERGÍA Y MINAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1 FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y funciones, ha aprobar las nuevas escalas remunerativas para los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, pliego 220, y del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, pliego 221, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Asimismo, las nuevas escalas remunerativas se financian con los propios recursos de las instituciones.

1.2 ANTECEDENTES

En relación a la propuesta legislativa se tiene que la Constitución Política del Perú, en su artículo 22 establece que, ***"El trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona"***. Asimismo, en el artículo 23 se indica que, ***"El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...) el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo para el trabajo"***.

En esa línea de declaraciones, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú refiere que, ***"El trabajador tienen derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual"***. Resaltamos lo de remuneración equitativa y suficiente, así como que el trabajo es objeto de atención prioritaria del Estado.

Asimismo, según el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia laboral de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 7 se señala, "Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular: a) Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familiares, un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción".

En esa misma dirección, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala en su artículo XIV, que todos los trabajadores poseen el derecho de recibir remuneraciones, conforme a su capacidad y destreza, asegurándoles un nivel de vida conveniente para sí mismo y su familia.

Finalmente, se tiene conocimiento que la escala remunerativa del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, y del Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET fue aprobado el 15 de junio de 2001, mediante el Decreto Supremo N° 105-2001-EF, de conformidad al artículo 52 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado,



que establece que las escalas remunerativas para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de dicha Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 151-2001-EF, se modifica el D.S. N° 105-2001-EF, aprobándose una única escala remunerativa para el Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN; Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET; y el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, con la siguiente escala:

**Escala Remunerativa IPEN –
INGEMMET - INACC**

NIVELES	REMUNERACIÓN (En Nuevos Soles)
DIRECTIVOS	
D-6	16,000
D-5	14,000
D-4	12,000
D-3	10,500
D-2	9,500
PROFESIONALES	
P-12	8,800
P-11	8,450
P-10	8,100
P-9	7,800
P-8	7,150
P-7	6,850
P-6	6,500
P-5	6,200
P-4	5,900
P-3	5,550
P-2	5,250
P-1	4,800
TÉCNICOS	
T-10	4,420
T-9	4,250
T-8	4,150
T-7	4,050
T-6	3,970
T-5	3,750
T-4	3,400
T-3	3,250
T-2	3,050
T-1	2,900



AUXILIARES	
A-6	2,850
A-5	2,250
A-4	2,150

Fuente: DS N° 151-2001-EF.¹

Asimismo, la Comisión de Energía y Minas en su séptima sesión ordinaria semipresencial de fecha el 19 de noviembre de 2024, aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5978/2023-CR, 6354/2023-CR, y 9225/2024-CR, que con texto sustitutorio titula, ***"Ley que promueve la generación eléctrica de origen nuclear y la instalación de Reactores Modulares Pequeños (SMR) en el país"***. Al respecto, se modifica el artículo 3 de la Ley 28028, respecto a la autoridad competente y funciones, donde se señala de manera taxativa: ***"El Instituto Peruano de Energía Nuclear, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas y con el fin de incorporar generación de energía eléctrica de origen nuclear a la matriz energética en el país, actúa como autoridad competente, de acuerdo con sus competencias y atribuciones"***.

Finalmente, el 13 de marzo de 2025, en sesión del Pleno del Congreso se aprobó por mayoría el texto sustitutorio, quedando expedito para ser remitida la autógrafa de ley al Poder Ejecutivo a fin que la promulgue y mande a su publicación en el diario oficial El Peruano.

De esta manera, el Perú ingresa a la era de la energía nuclear como fuente de energía eléctrica, con un marco legal apropiado que permita la formulación e implementación de diversas políticas públicas en correlación con los acuerdos internacionales como el refrendado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), entre otros.

1.3 IMPORTANCIA DE LA ENERGÍA NUCLEAR PARA EL DESARROLLO

La urgente necesidad de reducir de manera rápida y sostenida la emisión de gases de efecto invernadero por representar una amenaza a la sostenibilidad del planeta, dio lugar a la firma de acuerdos de la COP 28, siendo uno de ellos el de acelerar el uso de la energía nuclear como parte de la solución al cambio climático².

Al respecto, la Dra. Sama Bilbao y León, en su calidad de directora general de la Asociación Nuclear Mundial, señaló, en referencia al acuerdo asumido, que ***"esto marca un giro de 180 grados en el tratamiento de la energía nuclear en el proceso de la COP, desde la única tecnología excluida de los mecanismos del Protocolo de Kioto a la inclusión de la COP 28 entre una gama de tecnologías de emisión cero bajas"***.

¹ Decreto Supremo N° 151-2001-EF, Modifica el D.S. N° 105-2001-EF, que aprobó escalas remunerativas del IPEN e INGEMMET, incluyendo al INACC. Ver link: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H810346>

² World Nuclear Association, 13 diciembre 2023. Ver link: <https://world-nuclear.org/news-and-media/press-statements/cop28-agreement-recognizes-accelerating-nuclear-as>



El acuerdo por unanimidad entre todas las partes de impulsar un mayor uso de la energía nuclear para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, se produjo luego de sellar dos acuerdos importantes alcanzados en la COP 28³:

- El 2 de diciembre de 2023, ministros de 22 países del mundo se comprometieron a triplicar la capacidad nuclear mundial para 2050. Posteriormente se sumaron al acuerdo Armenia y Croacia.
- El compromiso Mundial por las energías renovables y la eficiencia energética reconoció que, para aquellos países que opten por utilizarla, la energía nuclear desempeña un papel fundamental en la descarbonización del sector energético.

Asimismo, la COP 28 sirvió para que más de 120 empresas de 25 países del mundo, y con presencia en más de 140 países, firmaran el Compromiso de la Industria Net Zero Nuclear. Al respecto el Dr. Bilbao y León señaló: ***"Este año establecimos la iniciativa Net Zero Nuclear para dar a la industria nuclear mundial una presencia más visible en la COP, aunando la acción pragmática de los gobiernos, la industria y la sociedad civil. Con el consenso de los gobiernos en que la energía nuclear es parte de la solución, y por la coalición de gobiernos ambiciosos estableciendo un objetivo claro de triplicar la capacidad nuclear, ha llegado el momento de pasar de las promesas y los objetivos a la rápida aceleración de la capacidad nuclear mundial necesaria para alcanzar el cero neto"***⁴

El Perú fue un participante activo de la COP 28, refrendando los múltiples acuerdos de entendimiento a fin de contribuir con mecanismos que conlleven a reducir el calentamiento global y la emisión de gases de efecto invernadero; proponiendo un paquete de acciones como la creación de un Fondo Climático para Mujeres Indígenas, entre otras iniciativas⁵.

Esta clara posición del Estado peruano de impulsar el uso de la energía nuclear para mitigar los efectos ocasionado por la emisión de gases de efecto invernadero, fue refrendada por el exministro Rómulo Mucho en diversas declaraciones:

- ***"Existe una tendencia a ir avanzando en el desarrollo de la energía nuclear, pues generará oportunidades de crecimiento y mayores oportunidades para reducir la dependencia a fuentes de energía tradicionales, abriendo la posibilidad de desarrollar nuevas tecnologías que permitan su mejor aprovechamiento"***, 19/junio/2024. Rumbo Minero. Señaló el exministro luego

³ Idem.

⁴ Idem.

⁵ COP 28: Conoce los principales logros del Perú en la Cumbre Global del Clima, Ministerio del Ambiente; 18/diciembre/2023. Ver link: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/883497-cop-28-conoce-los-principales-logros-del-peru-en-la-cumbre-global-del-clima>



de firmar una declaración conjunta de cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)⁶

- ***"El desarrollo de la energía nuclear es un tema que ya ha sido abordado por el Consejo de Ministros, en el marco del objetivo que busca llevar el Estado peruano a contar con una matriz energética diversificada, y porque estamos seguros que servirá, en un futuro, para llevar energía eléctrica a los lugares más distantes y de difícil acceso"***. Exministro Rómulo Mucho en el marco de la inauguración de la Conferencia ***"Construyendo un sol en la tierra: la opción nuclear frente a los desafíos de las energías renovables, organizado por el IPEN"***⁷.
- ***"El Perú se esforzará por desarrollar energía nuclear con el objetivo de producir electricidad a menor costo y con una reducción en las emisiones de carbono"***. ***"El Perú producirá nucleoelectricidad, es decir, generará energía nuclear para la producción de electricidad, destacando que es la opción más económica, potente y con las menores emisiones de carbono"***. ***"La energía nuclear es una tendencia en crecimiento a nivel global y el Perú no puede quedar al margen de este avance"***. ***"La energía nuclear brindará oportunidades de crecimiento y ayudará a disminuir la dependencia de energías tradicionales, permitiendo además el desarrollo de nuevas tecnologías para optimizar su uso"***⁸

Además, el Perú es firmante de importantes tratados internacionales que ponen de manifiesto su compromiso con impulsar la energía nuclear en el país:

- Tratado de No Proliferación Nuclear (TNP). Tiene por objetivo prevenir la proliferación de armas nucleares y promover el uso pacífico de la energía nuclear.
- Convenio sobre Seguridad Nuclear. Establece medidas internacionales para asegurar altos niveles de seguridad en las instalaciones nucleares.
- Convenio sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Establece medidas de protección y seguridad física de los materiales y las instalaciones nucleares.
- Acuerdo de París. Centrado en el cambio climático, promueve la transición hacia energías limpias y sostenibles.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS). Especialmente el acuerdo 7, asegura el acceso a fuentes de energía asequibles, confiables, sostenibles y modernas.

⁶ Rumbo Minero Internacional. Ver link: <https://www.rumbominero.com/peru/romulo-mucho-energia-nuclear-seguridad-energetica-del-peru/>

⁷ Energiminas. 7/agosto/2024. Ver link: <https://energiminas.com/2024/08/07/romulo-mucho-el-desarrollo-de-la-energia-nuclear-es-un-tema-que-ya-ha-sido-abordado-por-el-consejo-de-ministros/>

⁸ Rómulo Mucho: "El Perú producirá energía Nuclear; FADP, Fundación Academia Diplomática del Perú. 19/agosto/2024. Ver link: <https://fundacionadp.edu.pe/romulo-mucho-el-peru-producira-energia-nuclear/>



En ese contexto, el pasado 13 de marzo de 2025, el Congreso del Perú aprobó por mayoría el dictamen recaído en los PL 6354/2023-CR, 5978/2023-CR y 9225/2024-CR, de la Comisión de Energía y Minas que propone la Ley que promueve la generación eléctrica de origen nuclear, así como la instalación de reactores modulares pequeños (SMR) en el país.

Asimismo, desde el 20 de enero de 2025, se encuentra en la Comisión de Energía y Minas para su dictamen el Proyecto de Ley N° 9969/2024-CR, ***"Ley que modifica la Ley 28749, Ley general de electrificación rural, para promover el uso efectivo y seguro de Reactores Modulares Pequeños – SMR, como energía limpia, sostenible y soberana en zonas rurales, aisladas y de frontera"***.

En ese sentido, existe un marcado interés del Estado peruano por impulsar como política pública y de Estado la energía nuclear, por lo que es necesario establecer las condiciones mínimas para su correcta y adecuada implementación.

1.4 ROL PROTAGONICO DEL IPEN E INGEMMET

El Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN y el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, son organismos públicos técnico-especializados adscritos al sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, gozan de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo cada uno un pliego presupuestal.

El IPEN fue creado el 4 de febrero de 1975, a lo largo de sus 50 años de creación contribuyó de manera significativa con el avance tecnológico del país, sobre todo en la lucha contra el cáncer mediante radiofármacos, y con la irradiación de alimentos para preservar su calidad en periodos más largos. Al respecto, el Dr. Rolando Páucar Jauregui, en su calidad de presidente del IPEN, y en el marco de la celebración de los 50 años de la institución, destacó como sus principales hitos como la seguridad energética, la salud, la seguridad alimentaria y el desarrollo nacional, el que es promovido por el uso responsable y pacífico de la tecnología nuclear en beneficio del país⁹.

Asimismo, con el fin de garantizar el uso de la energía nuclear en la generación eléctrica, para atender de manera especial a las poblaciones más aisladas, zonas de frontera y poblaciones rurales del país, donde por su lejanía y difícil acceso resulta infructuosa su conectividad al Sistema Eléctrico Nacional, el Instituto Peruano de Energía Nuclear ha constituido una red de laboratorios nucleares, integrada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM; Universidad Nacional de Ingeniería – UNI; Universidad Nacional del Callao – UNAC; la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP; y la

⁹ Instituto Peruano de Energía Nuclear cumple 50 años de creación. 4 de febrero 2025. Ver link: <https://www.gob.pe/institucion/ipen/noticias/1109628-instituto-peruano-de-energia-nuclear-cumple-50-anos-de-creacion>



Universidad de San Agustín de Arequipa – UNAS¹⁰. La red de laboratorios nucleares permitirá fortalecer la investigación científica, impulsando la formación de profesionales especializados para hacer frente a los desafíos de desarrollar alta tecnología con el uso de la energía nuclear en el Perú, a niveles de estándares internacionales.

Para tal efecto, el 23 de noviembre de 2024, se conformó el Grupo de Trabajo Sectorial de Naturaleza Temporal para la elaboración de una hoja de ruta para el desarrollo de la energía nuclear en el Perú, conformado por expertos, académicos, funcionarios del Ministerio de Energía y Minas y del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

Asimismo, gracias al trabajo articulado entre el IPEN y la UNMSM, la Decana de América apertura la Escuela Profesional de Ingeniería Nuclear, y la Maestría en Ingeniería Nuclear. Esto permitirá contar con la fuerza laboral requerida para la sostenibilidad de la energía nuclear en el país. Asimismo, garantizará la transferencia tecnológica¹¹.

Por otro lado, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET fue creado el año 1940, y a través de los años ha venido consolidando su presencia como organismo público técnico especializado del sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica. En ese sentido, cumple la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión de la información geocientífica, los recursos del suelo, los riesgos geológicos y geoambiente.

Al respecto, en la memoria de gestión del año 2022 del INGEMMET se detalla como logros de gestión la implementación de nuevas funciones en el sistema de gestión y trámite documental – FERMIN, y mejoras de la integración con la ventanilla virtual; así como la implementación de sistema administrador de los fondos archivísticos institucionales; el archivo técnico administrativo del INGEMMET – transferencia de documentos al archivo central; y el archivo histórico del INGEMMET – transferencia de expedientes mineros extinguidos.

En ese sentido, tanto el IPEN como el INGEMMET juegan un rol importante para el avance de la investigación minera y energética a fin de alcanzar su máximo desarrollo y beneficio de nuestro país.

1.5 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

Siendo que el Instituto Peruano de Energía Nuclear y el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico se constituyen en instituciones estratégicas para impulsar la investigación en ciencia y tecnología, y considerando que luego de 24 años ambas mantienen la misma escala remunerativa aprobada por el MEF en el año 2001, mediante el Decreto

¹⁰ IPEN 50 años de progreso y energía. Diario El Peruano, 4 de febrero 2025. Ver link: <https://elperuano.pe/noticia/263445-ipen-50-anos-de-progreso-y-energia#:~:text=Red%20de%20laboratorios,seguridad%20alimentaria%20y%20seguridad%20energ%C3%A9tica.>

¹¹ Idem.



Supremo N° 151-2001-EF; escala que no permite retener el talento profesional para atender las diversas necesidades y brechas que requiere el Perú, altamente calificados en materia de energía nuclear; asimismo, considerando que cada año se vienen retirando o cesando alrededor del 7% del personal, quienes con la actual escala remunerativa no pueden ser reemplazos de manera adecuada

Además, conocedores que el Congreso de la República aprobó el pasado 13 de marzo de 2025 el dictamen que propone la Ley que promueve la generación eléctrica de origen nuclear, así como la instalación de Reactores Modulares Pequeños (SMR); es muy necesario asegurar el recurso humano calificado con suficiente conocimiento científico en materia de energía nuclear. En ese sentido, con la actual escala remunerativa no sería factible retener talentos profesionales, y menos atraer calificados profesionales que se encuentren dentro y fuera del país.

1.6 QUE PROPONE LA INICIATIVA LEGISLATIVA COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA PÚBLICO

La presente iniciativa legislativa básicamente propone, en un único artículo, autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobar nuevas escalas remunerativas para los trabajadores del IPEN e INGEMMET, comprendidos en el régimen laboral del DL 728, de los pliegos presupuestales 220 y 221 respectivamente.

Asimismo, se deja en claro que la nueva escala remunerativa se financia con los propios recursos de las instituciones citadas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

1.7 IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA PROPUESTA

El impacto económico de la propuesta legislativa es de S/ 9'398,095 millones de soles al año, en beneficio de 204 trabajadores del IPEN y 92 trabajadores del INGEMMET. Para el caso de INGEMMET las nuevas escalas remunerativas se incrementará en 38%, es decir en S/ 3'932,224 millones de soles; en cuanto al IPEN, el incremento es de 26.1%, que corresponde a S/ 5'465,870 millones de soles. El que se detalla en el siguiente cuadro:

Costo de Planilla sin y con Proyecto

INSTITUCIÓN	PLANILLA 2025 S/	PLANILLA CON NUEVA ESCALA S/	INCREMENTO S/	Incremento %
INGEMMET	10'335,310	14'267,535	3'932,224	38.0%
IPEN	20'919,015	26'384,885	5'465,870	26.1%
TOTAL	31'254,325	40'652,420	9'398,095	30.1%

Fuente: IPEN – INGEMMET

El incremento es acotado a un número reducido de trabajadores (296) altamente especializados, con un cúmulo de conocimientos y experiencia, los mismos que se podrían perder o no se podrían reponer con la velocidad y calidad que las circunstancias actuales exigen. Asimismo, el incremento es coherente con los 24 años transcurridos



de la vigente escala remunerativa, el mismo que perdió valor por efecto de la inflación en ese periodo de tiempo. En promedio, considerando trabajadores del IPEN y INGEMMET, dicho incremento sería del 30.1%; es decir a 1.2% por año (24 años).

1.8 FINANCIAMIENTO DE LA PROPUESTA CON RECURSOS ORDINARIOS

La iniciativa legislativa propone nuevas escalas remunerativas para los trabajadores del IPEN y INGEMMET, el mismo que será financiado con los propios recursos de las dos instituciones citadas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Como antecedente se tiene que entre el 2001 – 2024, el INGEMMET ha recaudado S/ 1,584 millones de soles por concepto de pago por derecho de vigencia y penalidades. Es decir, por año se tuvo una recaudación promedio de S/ 93 millones de soles, Asimismo, en el presente año 2025, se tiene previsto una recaudación de S/ 108 millones de soles.

En el pliego presupuestal del año 2025, existe la posibilidad que INGEMMET obtenga saldos de balance favorables, si se considera que se tiene una proyección de recaudación de S/ 90 millones de soles, sin embargo, el PIA del INGEMMET para el año 2025 es de S/ 78 millones de soles. Es decir, existe 12 millones flotando, que representa un 14%. Esto se ve en el presente cuadro:

PIA INGEMMET 2025

PIA	2025
RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO CORRIENTE	69,704,481.00
1. Personal y Obligaciones Sociales	34,013,654.00
2. Pensiones y Prestaciones Sociales	4,665,121.00
3. Bienes y Servicios	30,833,068.00
4. Donaciones y Transferencias (corrientes)	85,891.00
5. Otros Gastos (corrientes)	106,747.00
GASTOS DE CAPITAL	8,368,856.00
6. Adquisiciones de Activos NO Financieros	8,368,856.00
Total	78,073,337.00

Fuente: INGEMMET

Asimismo, INGEMMET tiene proyectado que para los años 2025 al 2027, se recaudará por derecho de vigencia y penalidad S/ 206 millones de soles, que son destinadas a Tesoro Público, en el marco del Decreto Supremo N.º 043-2022-EF, con lo que se garantizará el financiamiento de las nuevas escalas remunerativas.



1.9 LEGISLACIÓN SIMILAR DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

Existen otras experiencias de nuevas escalas remunerativas aprobadas para regímenes laborales del Decreto Legislativo 728, y al Decreto Legislativo 1057 del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

- Poder Judicial: Decreto Supremo N° 112-2023-EF, de fecha 6 de junio de 2023.
- Defensoría del Pueblo: Decreto Supremo N° 231-2023-EF, de fecha 25 de octubre de 2023.
- Programa Agro Rural: Decreto Supremo N° 278-2023-EF, de fecha 12 de diciembre de 2023.
- Fondo Municipal de Inversiones Callao: Mediante Decreto Supremo N° 322-2023-EF, de fecha 30 de diciembre de 2023.

1.10 PROPUESTA DE NUEVAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA EL IPEN E INGEMMET

De conformidad a los puntos 1.7 y 1.8, se acoge la propuesta debidamente financiada con recursos ordinarios producto de las recaudaciones que han sido destinadas a Tesoro Público, de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del IPEN e INGEMMET. La misma que cuenta con opinión favorable de las oficinas competentes de cada uno de las dos instituciones adscritas al Ministerio de Energía y Minas, como Organismos Públicos Técnico Especializados.

La nueva escala remunerativa permitirá retener a los profesionales altamente especializados, y evitar la fuga de talentos, quienes ven el mercado extranjero como altamente ventajosas. Asimismo, la nueva escala permitirá reemplazar con prontitud y con profesionales de alta calidad a los profesionales que, por edad, por salud o pérdida de vida, deben ser cesados.

De no actualizarse la escala remunerativa, se corre el riesgo que tanto el INGEMMET como el IPEN no logren cumplir con sus funciones y metas trazadas dentro del proceso de innovación, ciencia y tecnología, para elevar la producción y productividad del país.



HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROPUESTA DE NUEVAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA IPEN E INGEMMET

PROYECTO DE ESCALA REMUNERATIVA IPEN - INGEMMET BAJO REGIMEN DL 728		
Cargo	Niveles	Escala Remunerativa
DIRECTIVOS		
Presidente	D-6	22,000.00
Gerente General	D-5	19,000.00
Directores de Línea	D-4	17,000.00
Jefe de Logística	D-3	15,000.00
Jefe de Recursos Humanos	D-2	13,000.00
PROFESIONALES		
Profesional 12	P-12	12,000.00
Profesional 11	P-11	11,500.00
Profesional 10	P-10	11,000.00
Profesional 9	P-9	10,500.00
Profesional 8	P-8	10,000.00
Profesional 7	P-7	9,500.00
Profesional 6	P-6	9,000.00
Profesional 5	P-5	8,500.00
Profesional 4	P-4	8,000.00
Profesional 3	P-3	7,500.00
Profesional 2	P-2	7,000.00
Profesional 1	P-1	6,500.00
TÉCNICOS		
Técnico 10	T-10	6,200.00
Técnico 9	T-9	6,000.00
Técnico 8	T-8	5,800.00
Técnico 7	T-7	5,600.00
Técnico 6	T-6	5,400.00
Técnico 5	T-5	5,200.00
Técnico 4	T-4	4,800.00
Técnico 3	T-3	4,600.00
Técnico 2	T-2	4,300.00
Técnico 1	T-1	4,100.00
AUXILIARES		
Auxiliar 6	A-6	4,000.00
Auxiliar 5	A-5	3,300.00
Auxiliar 4	A-4	3,100.00

Fuente: IPEN – INGEMMET y PL 9608/2024-CR.



1.11 PROYECTOS DE LEY SIMILARES

Con fecha 26 de noviembre de 2024 ingresó al Congreso de la República el Proyecto de Ley 9608/2024-CR, ***"Ley que propone una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, del Instituto Peruano de Energía Nuclear y del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico"***, de autoría del congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza.

El PL que consta de 4 artículos y de dos disposiciones complementarias finales, tiene el objeto de proponer una nueva escala remunerativa debidamente financiada, para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear y del Pliego 221: Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

El presente Proyecto de Ley si bien tiene el mismo espíritu que el PL 9608/2024-CR, sin embargo, en su fórmula legal difiere en cuanto a su enfoque normativo.

1.12 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley 28411, Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo 043-2022-EF, Dicta disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú, por el contrario, se alinea con los artículos 22, 23 y 24, en relación al derecho, bienestar y seguridad de los trabajadores. Asimismo, fortalece los múltiples acuerdos y declaraciones internacionales en materia laboral firmada por el Estado peruano.

La iniciativa legislativa se vincula de manera directa con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que señala en su artículo XIV, que todos los trabajadores poseen el derecho de recibir remuneraciones, conforme a su capacidad y destreza, asegurándoles un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.



El Proyecto de Ley sólo propone un articulado necesario para el inicio de los trámites necesarios para el establecimiento de una nueva escala remunerativa bajo el régimen laboral DL 728 de los trabajadores del Instituto Peruano de Energía Nuclear y el Instituto Geológico Minero Metalúrgico. En ese sentido, no contraviene las competencias y funciones del Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no tiene iniciativa de gasto, al proponer sólo un articulado que genere el marco legal necesario para que las instituciones competentes inicien el proceso de formulación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del IPEN e INGEMMET, considerando que, de la recaudación de estas entidades en especial de INGEMMET destinada a Tesoro Público, el cual excede a su PIA anual, sean destinados su excedente a la nueva escala remunerativa.

La iniciativa legislativa busca actualizar una escala remunerativa que data de hace 24 años, que en el tiempo a perdido su valor, con lo que no es atractivo para evitar la fuga de talentos y el remplazo de profesionales jubilados.

La actual escala remunerativa es una amenaza al desarrollo institucional del IPEN e INGEMMET, poniendo en riesgo el cumplimiento de sus metas de manera adecuada y oportuna.

El análisis costo beneficio es inmensamente favorable, y ampliamente beneficioso para los trabajadores del IPEN e INGEMMET, para las instituciones, para todos los peruanos y el país. Esto se resume en el siguiente cuadro:

Análisis de Beneficios post proyecto de ley

Beneficiarios	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Trabajadores del IPEN e INGEMMET	Mejora remunerativa y mejor calidad de vida.	Mayor estímulo y compromiso en el buen desempeño de su trabajo.
IPEN - INGEMMET	Fortalecimiento institucional.	Mejores resultados en innovación, ciencia y tecnología a favor del país.
Estado	Pleno cumplimiento de sus funciones establecidos en la Constitución Política del Perú.	Mejora de las provisiones de salud, educación, justicia, seguridad, y otros. / mayor presencia del Estado y mejora de su relacionamiento con las poblaciones.
Ciudadanía	Mejores condiciones de vida instrumentalizada en mejores servicios.	Fortalecimiento de la ciudadanía.



HEIDINGER BALLESTEROS NELCY LIDIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2024 – 2025 Y EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley se relaciona con la Agenda Legislativa y las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional en aspectos vitales como:

- = **Objetivo II**, Equidad y Justicia Social, en la **Política de Estado N° 10**, Reducción de la pobreza, en el Tema 30: Lucha contra la pobreza.
- = **Objetivo III**, Competitividad en el País, en la **Política de Estado N° 20**, Desarrollo de la ciencia y la tecnología, en el Tema 82: Sobre ciencia, innovación y tecnología.

Lima, abril de 2025